



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS REALES DECRETOS DICTADOS PARA LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan, a continuación, los aspectos correspondientes del proyecto de Real Decreto por el que se modifican diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la política agrícola común a partir del año 2018, a efectos de recabar la opinión de los agricultores y ganaderos, así como de las organizaciones más representativas del sector agrario, o, en general de cualquier ciudadano interesado.

A) FINALIDAD DE LA NORMA.

Realizar modificaciones en diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la política agrícola común (PAC), a partir del año 2018, como son el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) o el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, para incorporar en los mismos los ajustes técnicos necesarios, así como dar cumplimiento a las modificaciones que pudieran derivarse de la nueva reglamentación de la UE cuya aprobación está prevista durante el segundo semestre de 2017.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

El Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, establece normas para los pago directos a los agricultores en virtud

de los regímenes de apoyo establecidos en el marco de la política agraria común.

El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, autoriza a la Comisión a adoptar actos delegados para modificar o completar elementos no esenciales del mismo. Dicha adopción se realizó a través del Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.

Estas disposiciones reglamentarias han sido desarrolladas en el ámbito nacional a través del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre y el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre.

Tras dos campañas de aplicación de la reforma de la PAC, y una vez realizadas diversas auditorías del Tribunal de Cuentas europeo y de la Comisión europea, resulta necesario realizar determinados ajustes derivados de las observaciones recibidas en dichas auditorías, con objeto de evitar posibles correcciones financieras derivadas de dichos incumplimientos.

Además, hay en trámite varios textos reglamentarios europeos que plantean diversos ajustes técnicos con el objetivo de simplificar, flexibilizar o aclarar determinados aspectos relacionados con el pago para jóvenes agricultores, la ayuda asociada voluntaria, las fracciones de derechos de pago en el régimen de pago básico y la admisibilidad de las superficies utilizadas para la producción de cáñamo, así como modificaciones relativas a las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, con objeto de simplificar dichas prácticas y fortalecer su función medioambiental y de preservación de la biodiversidad. Por último, resulta conveniente incorporar en la norma la necesidad de comunicación por parte de productores e industrias de determinados sectores producciones y existencias a lo largo de la campaña, para poder transmitir dicha información a la Comisión europea. Estos aspectos que se tendrán que tener en cuenta una vez que dichos textos alcancen la aprobación por el proceso de codecisión.

En consecuencia, procede iniciar la adaptación de la normativa nacional reguladora de la PAC en función de la nueva reglamentación específica que aprobará la Unión Europea.

Por otro lado, en septiembre de 2016 la Comisión presentó una comunicación sobre el examen/revisión intermedia del Marco Financiero Plurianual 2014-2020, previsto en el artículo 2 del Reglamento 1311/2013 que lo estableció. Esta comunicación se acompañaba de diferentes propuestas legislativas, entre ellas la que modificaba el reglamento general de normas financieras que se aplican al presupuesto de la UE, así como un conjunto de 15 reglamentos sectoriales actualmente vigentes, la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1299/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013, (UE) nº 1307/2013, (UE) nº 1308/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014, (UE) nº 283/2014, (UE) nº 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión nº 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, conocido como reglamento ómnibus, que se encuentra en tramitación a través del procedimiento legislativo ordinario, y se prevé

pueda estar publicado y entrar en vigor para el año 2018.

Este nuevo proyecto normativo afecta, entre otros, a los principales reglamentos de la PAC 2014-2020, como son el Reglamento nº 1306/2013 (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008, del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Como quiera que, en función del estado actual de los trabajos, no se espera que el nuevo reglamento ómnibus esté aprobado hasta finales de 2017, no es posible tramitar una norma nacional comprensiva de todas las modificaciones, siendo entonces la posibilidad más operativa un proyecto que se limite a las modificaciones en lo que obligue la nueva reglamentación específica que aprobará la Unión Europea.

Por todo lo anterior, resulta necesario plantear los preceptivos cambios en nuestro ordenamiento jurídico que respondan a las propuestas de modificaciones contempladas en los textos que regulan, desde la Unión Europea, la PAC.

Finalmente, también es preciso contemplar modificaciones menores de tipo técnico y la corrección de errores materiales detectados en los reales decretos objeto de modificación, para una mejor aplicación de los mismos.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de la normas es, por tanto, posibilitar la aplicación en España de las modificaciones que pudieran derivarse de la nueva reglamentación de la Unión Europea que permitan la correcta implementación en España de la PAC.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Al tratarse de la modificación de normativa básica, solo cabe aprobar una norma, sin que sea posible la adopción de medidas no regulatorias.

Madrid, 7 junio de 2017.